

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Incorpórese como inciso 8 al artículo 63 del Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 63°: Constituyen atribuciones y deberes administrativos del Concejo:

1. - Considerar la renuncia del Intendente, disponer su suspensión preventiva y la destitución en los casos de su competencia
2. - Considerar las peticiones de licencias del Intendente.
3. - Derogado por Ley 10.164.
4. -Derogado por Ley 11.757
5. - Organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades.
6. - Aplicar sanciones disciplinarias a los concejales.
7. - Acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo.
- 8.- Acordar el régimen de licencias por maternidad y paternidad para la planta funcional del Concejo así como para concejales y concejalas”.**

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 75 del Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO 75°: Cada Concejo dictará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

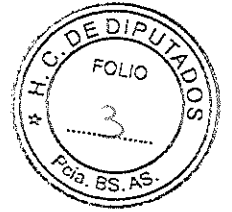
presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas así como el régimen de licencias incluidas las licencias por maternidad y paternidad de su planta funcional como así también las correspondientes a concejales y concejalesas”.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Legislatura provincial, el presente proyecto de ley que busca generar un marco legal apropiado a fin que, sea reconocido el derecho a la licencia por paternidad y maternidad para las plantas funcionales de las municipalidades de nuestra provincia, como así también para los y las ciudadanos/as que se desempeñen como concejales y concejalas.

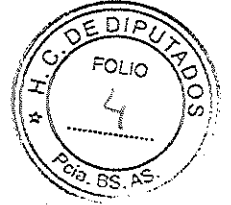
Este proyecto de ley, no busca inmiscuirse en cuestiones de índole municipales, reconocemos y respetamos la autonomía municipal, y si bien, este proyecto pretende convertirse en una norma provincial y por lo tanto de carácter público, será a lo sumo, un punto de partida para que, aquellas municipalidades y concejos que así lo determinen, puedan generar marcos adecuados para el reconocimiento del derecho que aquí se reconoce.

La sociedad avanza en términos de dar cada vez más importancia a nuestra niñez, en este sentido la Argentina ha suscripto tratados internacionales como la Convención Internacional sobre los derechos del niño y de la niña, de esta manera el interés superior del niño y de la niña, debe tener su correlato en la totalidad de nuestro marco legal. Parte de ese interés superior se trata sin dudas de crecer en un marco de armonía y acompañado de sus seres queridos. Dentro de ese crecimiento, los primeros días de vida son cruciales, y en este sentido la más moderna legislación busca generar licencias más extensas para las madres y licencias también para ejercer la paternidad. Así, en las Provincias Argentinas se han ido estableciendo regímenes de licencias que si bien, aún son dispares, siendo de dos días hasta 10 días en algunos casos, todas estas legislaciones recogen la necesidad de la crianza de niños y niñas como una tarea compartida entre madres y padres, y para la cual, el Estado debe generar las condiciones apropiadas.

También, el paradigma de género se encuentra presente en esta iniciativa. El reclamo constante del movimiento de mujeres en nuestro país, acerca de la necesidad de compartir las tareas del hogar, y específicamente que culturalmente se genere más

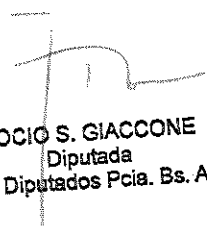


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



compromiso por parte de los padres en la crianza y cuidado de niños y niñas, hace que, como legisladores y legisladoras busquemos qué aspectos de nuestra legislación deben modificarse en ese sentido. Porque terminar con los roles estereotipados, también es parte de la solución a los problemas de la violencia.

En este sentido, buscando el reconocimiento de un derecho a las mujeres que habitan esta provincia, cualquiera sea la función que cumplan y buscando además promover la responsabilidad de los padres en el cuidado de hijos/as es que solicito a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados, acompañen el presente proyecto de ley.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.